

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso:	VERBAL
Demandante:	INVERSIONES GOBEK S.A.S.
Demandada:	INVERSIONES EL ARBOL S.A.
Radicado:	2020-00023

Se **RECHAZA** de **PLANO** el recurso de reposición presentado por el extremo demandado vía correo electrónico el 16 de marzo de 2021, respecto del auto admisorio, en relación al incumplimiento de requisitos formales de la demanda, pues se funda en una excepción previa, la que debe presentarse como lo dispone el art. 101 del C.G.P.

Nótese que el C.G.P. solamente contempla para el caso de los procesos ejecutivos (numeral 3º, art. 442 del C.G.P.), que los hechos que configuren excepciones previas se aleguen mediante reposición contra el mandamiento, que no es el caso.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(4)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**94ee7c79f610694bf4e1b90d05395a71eeb40bb63f8882ba
05d43e50316875fa**

Documento generado en 04/11/2021 08:30:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**